

CONTRATO DE SERVICIOS.

CONTRATO N° 01 CN/2016 FANTEL MYPE

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente la señora FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELECTRIC SG, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para "SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS DE CONAMYPE EN EL AÑO 2016, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL MYPE asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$21,710.38) incluyendo impuestos de IVA, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No.01/2016 FANTEL MYPE. La CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 FANTEL MYPE, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

#### 11) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el "SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS DE CONAMYPE EN EL AÑO 2016.

##### SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El plazo del presente contrato será para el LOTE UNO, Suministro de Equipos, será de quince días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato hasta el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis; la entrega de los equipos será en la oficinas centrales de CONAMYPE ubicadas en la 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, San Salvador y para el LOTE DOS, Instalación y Desinstalación de Equipos, será de treinta días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato hasta el nueve de septiembre de dos mil dieciséis; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de CONAMYPE ubicadas en: 1) Oficina Regional de San Miguel, ubicada en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 2) Oficina Regional de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno Santa Ana; 3) Oficina Regional de la Unión, ubicada en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número seis – cuarenta y tres, La Unión; 4) Oficina Regional

de Zacatecoluca, ubicada en Avenida José Simeón Cañas, Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca; 5) Oficina Regional de Cojutepeque, ubicada en Barrio Concepción, Casa Número tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; y 6) Oficina Regional de La Libertad, ubicada en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número dos - cuatro, Santa Tecla, La Libertad.

#### TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará posterior a la recepción a plena satisfacción de los equipos o servicios de forma total, de la siguiente forma:

Para el LOTE UNO, SUMINISTRO DE EQUIPOS, hasta la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido.

Para el LOTE DOS, INSTALACION Y DESINSTALACION DE EQUIPOS, hasta la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido.

Para el trámite de pago se deberá presentar:

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de la entrega de equipos y servicios prestados a satisfacción del Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

#### CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

#### QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las



sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## **SEXTA: OBLIGACIONES**

### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle:

#### **A. PRODUCTOS ESPERADOS:**

#### **LOTE UNO: SUMISTRO DE EQUIPOS:**

Los Equipos que suministrara seran:

1) Número de Equipos: Dos equipos; Descripción Técnica: Aires acondicionados ecológicos Cinco toneladas centrales, Marca LENNOX, Eficiencia 13SER producto con certificación: ISO 9001, UL, ULC, NEC, CEC, deben ser nuevos y no reconstruidos, capacidad requerida de 60,000 BTU/Hr nominales, voltaje 240 voltios, refrigerante ecológico R410a, un año de garantía; Lugar de Instalación: Oficinas Regionales de Cojutepeque y San Miguel; 2) Número de Equipos: Dos equipos; Descripción Técnica: Aires acondicionados ecológicos 60,000 BTU tipo MINISPLIT, Marca LENNOX, Eficiencia 13SER, producto con certificación: ISO 9001, UL, ULC, NEC, CEC, deben ser nuevos y no reconstruidos, , capacidad requerida de 60,000 BTU/Hr nominales, voltaje 240 voltios, refrigerante ecológico R410a, un año de garantía; Lugar de Instalación: Oficinas Regionales de La Libertad y Santa Ana.

#### **LOTE DOS: INSTALACION Y DESINSTALACION:**

LA INSTALACION Y DESINSTALACION DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO QUE COMPRENDE:

- Instalación Mecánica, Hidráulica y Eléctrica de la unidad de aire acondicionado
- Desinstalación, embalaje y traslado de unidad de aire acondicionado
- Tubería de cobre
- Distribución de lámina galvanizada forrada con fibra
- Carga del refrigerante
- Cuna para el condensador
- Bomba de desagüe
- Anclaje para evaporadora y accesorios para buen desempeño
- Tres Años de garantía para el compresor
- Un año de garantía para el resto del equipo
- Acometida eléctrica
- Obras civiles para la instalación de los equipos y
- Mantenimiento de equipos desinstalados

### **DESCRIPCION DEL SERVICIO POR UBICACION:**

1) Oficina Regional de San Miguel, ubicada en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Tipo de Servicio: Desinstalación de dos Equipos; Descripción de Equipos: Minisplit de 60,000 BTU/Hr; Lugar de Traslado: Oficina Regional de Santa Ana; Instalación de Dos Equipos: Descripción de Equipos: Un Central de Cinco Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales, Un Minisplit de 18,000 BTU/Hr nominales; 2) Oficina Regional de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno Santa Ana; Tipo de Servicio: Desinstalación de Tres Equipos; Descripción de Equipos: Tres Aires acondicionados tipo Minisplit ecológicos de 60,000 BTU tipo MINISPLIT; 3) Oficina Regional de la Unión, ubicada en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; Tipo de Servicio: Desinstalación de dos Equipos; Descripción de Equipos: Dos MiniSplit de 48,000BTU; Lugar de Traslado: Uno a Oficina Regional de Cojutepeque y otro a Zacatecoluca; Instalación de Un Equipo: Descripción de Equipos: Un Central de Cinco Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales; 4) Oficina Regional de Zacatecoluca, ubicada en Avenida José Simeón Cañas, Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca; Tipo de Servicio: Desinstalación de Un Equipo; Descripción del Equipo: Un Minisplit de 9,000 BTU/Hr; Lugar de Traslado: Oficina Regional de Cojutepeque; Instalación de Un Equipo: Descripción de Equipo: Un Minisplit de 48,000 BTU/Hr, viene de Oficina Regional de La Unión; 5) Oficina Regional de Cojutepeque, ubicada en Barrio Concepción, Casa Número tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; Tipo de Servicio: Instalación de Tres Equipos; Descripción de los Equipos: Un Central de 5 Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales, a Comprar, Un Minisplit de 48,000 BTU/Hr, que viene de la Oficina Regional de la Unión; y Un Minisplit de 9,000 BTU/Hr, que viene de la Oficina Regional de Zacatecoluca; y 6) Oficina Regional de La Libertad, ubicada en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número dos - cuatro, Santa Tecla, La Libertad; Tipo de Servicio: Instalación de Un Equipo; Descripción del Equipo: Un Minisplit de 60,000 BTU/Hr, a comprar nuevo.

### **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos y en su defecto la Gerencia Administrativa, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

### **OCTAVA: RELACIONES LABORALES**

La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el



contratista no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

#### **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.**

EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

#### **DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La CONTRATISTA, deberá presentar una **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,171.04)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

#### **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO**

La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando

constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO

La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

#### DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES

La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y; la CONTRATISTA [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

  
**FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**  
LA CONTRATISTA.





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de agosto del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]


██████ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte señora FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, de ██████ años de edad, ██████ del domicilio de ██████ departamento de ██████ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████

██████ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELECTRIC SG, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria ██████

██████ personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS DE CONAMYPE EN EL AÑO 2016, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 01/2016 FANTEL MYPE, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el "SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS DE CONAMYPE EN EL AÑO 2016. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El plazo del presente contrato será para el LOTE UNO, Suministro de Equipos, será de quince días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato hasta el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, la entrega de los equipos será en la oficinas centrales de CONAMYPE ubicadas en la 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, San Salvador; y para el LOTE DOS, Instalación y Desinstalación de Equipos, será de treinta días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato hasta el nueve de septiembre de dos mil dieciséis; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de CONAMYPE ubicadas en: 1) Oficina Regional de San Miguel, ubicada en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 2) Oficina Regional de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno Santa Ana; 3) Oficina Regional de la Unión, ubicada en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número seis = cuarenta y tres, La Unión; 4) Oficina Regional de Zacatecoluca, ubicada en Avenida José Simeón Cañas, Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca; 5) Oficina Regional de Cojutepeque, ubicada en Barrio Concepción, Casa Número tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; y 6) Oficina Regional de La Libertad, ubicada en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número dos - cuatro, Santa Tecla, La Libertad. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago se efectuará posterior a la recepción a plena satisfacción de los equipos o servicios de forma total, de la siguiente forma: Para el LOTE UNO, SUMINISTRO DE EQUIPOS, hasta la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido.** Para el **LOTE DOS, INSTALACION Y DESINSTALACION DE EQUIPOS,** hasta la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido.** Para el trámite de pago se deberá presentar: Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de la entrega de equipos y servicios prestados a satisfacción del Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle: A. **PRODUCTOS ESPERADOS: LOTE UNO: SUMISTRO DE EQUIPOS:** Los equipos que suministrara serán: **1) Número de Equipos:** Dos equipos; Descripción Técnica: Aires acondicionados ecológicos Cinco toneladas centrales, Marca LENNOX, Eficiencia 13SER, producto con certificación: ISO 9001, UL, ULC, NEC, CEC, deben ser nuevos y no reconstruidos, capacidad requerida de 60,000 BTU/Hr nominales, voltaje 240 voltios, refrigerante ecológico R410a, un año de garantía; Lugar de Instalación: Oficinas Regionales de Cojutepeque y San Miguel; **2) Número de Equipos:** Dos equipos; Descripción Técnica: Aires acondicionados ecológicos 60,000 BTU tipo MINISPLIT, Marca LENNOX, Eficiencia 13SER, producto con certificación: ISO 9001, UL, ULC, NEC, CEC, deben ser nuevos y no reconstruidos, capacidad requerida de 60,000 BTU/Hr nominales, voltaje 240 voltios, refrigerante ecológico R410a, un año de garantía; Lugar de Instalación: Oficinas Regionales de La Libertad y Santa Ana. **LOTE DOS: INSTALACION Y DESINSTALACION:** LA INSTALACION Y DESINSTALACION DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO QUE COMPRENDE: • Instalación Mecánica, Hidráulica y Eléctrica de la unidad de aire acondicionado, • Desinstalación, embalaje y traslado de unidad de aire acondicionado. • Tubería



de cobre, • Distribución de lámina galvanizada forrada con fibra. • Carga del refrigerante, • Cuna para el condensador, • Bomba de desagüe, • Anclaje para evaporadora y accesorios para buen desempeño, • Tres Años de garantía para el compresor, • Un año de garantía para el resto del equipo, • Acometida eléctrica, • Obras civiles para la instalación de los equipos, y • Mantenimiento de equipos desinstalados. DESCRIPCION DEL SERVICIO POR UBICACIÓN: 1) Oficina Regional de San Miguel, ubicada en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Tipo de Servicio: Desinstalación de dos Equipos; Descripción de Equipos: Minisplit de 60,000 BTU/Hr; Lugar de Traslado: Oficina Regional de Santa Ana; Instalación de Dos Equipos: Descripción de Equipos: Un Central de Cinco Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales, Un Minisplit de 18,000 BTU/Hr nominales; 2) Oficina Regional de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Número Uno Santa Ana; Tipo de Servicio: Desinstalación de Tres Equipos: Descripción de Equipos: Tres Aires acondicionados tipo Minisplit ecológicos de 60,000 BTU tipo MINISPLIT; 3) Oficina Regional de la Unión, ubicada en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número seis –cuarenta y tres, La Unión; Tipo de Servicio: Desinstalación de dos Equipos; Descripción de Equipos: Dos MiniSplit de 48,000BTU; Lugar de Traslado: Uno a Oficina Regional de Cojutepeque y otro a Zacatecoluca; Instalación de Un Equipo: Descripción de Equipos: Un Central de Cinco Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales; 4) Oficina Regional de Zacatecoluca, ubicada en Avenida José Simeón Cañas, Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca; Tipo de Servicio: Desinstalación de Un Equipo; Descripción del Equipo: Un Minisplit de 9,000 BTU/Hr; Lugar de Traslado: Oficina Regional de Cojutepeque; Instalación de Un Equipo: Descripción de Equipo: Un Minisplit de 48,000 BTU/Hr, viene de Oficina Regional de La Unión; 5) Oficina Regional de Cojutepeque, ubicada en Barrio Concepción, Casa Número tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; Tipo de Servicio: Instalación de Tres Equipos; Descripción de los Equipos: Un Central de 5 Toneladas de 60,000 BTU/Hr nominales, a Comprar, Un Minisplit de 48,000 BTU/Hr, que viene de la Oficina Regional de la Unión; y Un Minisplit de 9,000 BTU/Hr, que viene de la Oficina Regional de Zacatecoluca; y 6) Oficina Regional de La Libertad, ubicada en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número dos -cuatro, Santa Tecla, La Libertad; Tipo de Servicio: Instalación de Un Equipo; Descripción del Equipo: Un Minisplit de 60,000 BTU/Hr, a comprar nuevo. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos y en su defecto la Gerencia Administrativa, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista

no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,171.04), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.** La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO.** La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna

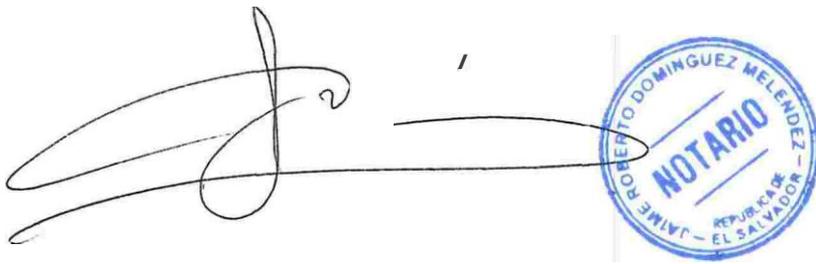


*[Handwritten signature]*

persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES. La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y; la CONTRATISTA, en [REDACTED]

[REDACTED] Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, en la cual se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y de la segunda de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre del dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado, Ornar Adalid Flores Mercado, notario de este domicilio, inscrita al número SETENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre del dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio del dos mil quince, ante los oficios de la Licenciada Lorena Mireya Jovel Ventura, notario de este domicilio, en la cual consta la elección de Administradora Única Propietaria Señora Flor Esmeralda Ramirez Mendoza, ahora de Ramirez, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de julio del año dos mil quince, al número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, para el periodo de cinco años que vence en el mes de julio del dos mil veinte. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial.

que consta de cuatro hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The stamp is circular and blue, containing the text: "JAMES ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ - NOTARIO - REPUBLICA DE EL SALVADOR -".

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

---



